

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MTRA. ANAKAREN GÓMEZ ZUART A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEINFRA", Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL LA C. MTRA. SANDRA EDITH GUTIÉRREZ OCHOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CCLECH"; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SUJETAN SU VOLUNTAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. EL 24 DE JULIO DEL 2025, "LAS PARTES" SUSCRIBIERON EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ REFERIDO COMO EL "CONVENIO MARCO"

II. LA CLÁUSULA PRIMERA DEL "CONVENIO MARCO" DISPONE:

"EL PRESENTE CONVENIO MARCO TIENE POR OBJETO ESTABLECER Y DESARROLLAR LAS BASES Y MECANISMOS DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE "LAS PARTES" QUE LES PERMITA UNIR ESFUERZOS, RECURSOS Y CAPACIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA CADA UNA DE ELLAS, ORIENTADOS A ALCANZAR SUS OBJETIVOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE DIVERSOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES EN CONJUNTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA".

PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DERIVADA DEL CONVENIO MARCO, SE SUSCRIBIRÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS, EN LOS QUE SE DEBERÁ CONSIGNAR, POR LO MENOS, LO RELATIVO A SU NOMBRE, AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL, GENERACIÓN Y RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN.

III. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN SUS NUMERALES 1, 2, 14, QUE ESTABLECE EL ÁMBITO, OBJETIVO Y OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS MISMOS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 14, QUE ESTABLECE LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO. ASÍ COMO LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS ANUALES OPERATIVOS LOS QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN ESPECÍFICA DE PROMOVER EL DESARROLLO DE

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, PARA UNA CAPACITACIÓN INTEGRAL, LA C. **SANDRA EDITH GUTIÉRREZ OCHOA**, TITULAR DEL “EL CCLECH” INSTRUYÓ A LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA A DEFINIR LOS REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO “**CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORA DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN**”.

IV. EL 20 DE JUNIO DE 2025, SE LLEVÓ A CABO LA 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS, DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LA CUAL, SE APROBÓ EL ACUERDO 03-20/06/2025, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO “**FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS**”, EN EL QUE SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE **\$4,956,465.20 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)** PARA LOS RUBROS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y ADAPTACIÓN DE INMUEBLES; MOBILIARIO Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN.

VI.- MANIFIESTA LA “**EL CCLECH**”, A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE SOLO SERÁ MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO EL MONTO AUTORIZADO PARA EL RUBRO DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y ADAPTACIÓN DE INMUEBLES, POR LA CANTIDAD DE **\$4,017,794.95 (CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.)**

DECLARACIONES

I. “**LA SEINFRA**” DECLARA QUE:

- I.1. ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA CUAL FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y DEPENDE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULOS 60, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 2 FRACCIÓN I, 30 FRACCIÓN VI Y 36 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- I.2. ES UNA DEPENDENCIA QUE TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL CONDUCIR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO EN EL ÁMBITO ESTATAL, ASÍ COMO PLANEAR, PROGRAMAR, PRESUPUESTAR, CONTRATAR, EJECUTAR, SUPERVISAR, CONTROLAR Y DEMÁS ACCIONES COMPLEMENTARIAS A LA OBRA PÚBLICA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- I.3. LA MTRA. **ANAKAREN GÓMEZ ZUART**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

CHIAPAS, CON EL NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL DR. ÓSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE, MISMO QUE A LA FECHA NO HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO, POR LO QUE CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11, 13, 23, 30 FRACCIÓN VI Y 36 FRACCIONES XII, XXIV Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; ASÍ COMO 14, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE LA DEPENDENCIA.

- I.4. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN EL EDIFICIO "A" DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, COLONIA MAYA EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, CÓDIGO POSTAL 29010.

II. "EL CCLECH" DECLARA QUE:

- II.1. FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Y DEPENDE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 2 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON LAS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO.

- II.2. TIENE COMO OBJETIVO OFRECER EL SERVICIO PÚBLICO DE CONCILIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADORES, INDIVIDUALES O COLECTIVOS, EN ASUNTOS DEL ORDEN ESTATAL, OFRECIENDO UNA INSTANCIA EFICAZ Y EXPEDITA Y PARA DAR CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA.

SU MISIÓN PROPORCIONAR EL SERVICIO DE CONCILIACIÓN LABORAL CON ABSOLUTA IMPARCIALIDAD, CONFIABILIDAD, INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD, TRANSPARENCIA Y CON ERICTO APEGO A DERECHO, EN AQUELLOS CONFLICTOS ENTRE TRABAJADORES Y EMPLEADORES, PROCURANDO SIEMPRE LA JUSTICIA SOCIAL EN UN AMBIENTE DIGNO, OFRECIENDO UNA INSTANCIA EFICAZ Y EXPEDITA, QUE GARANTICE EL EQUILIBRIO EN LAS RELACIONES DE TRABAJO Y PRESERVANDO LA PAZ SOCIAL EN LA ENTIDAD.

SU VISIÓN LOGRAR COMO INSTANCIA CONCILIADORA LA CALIDAD, TRANSPARENCIA Y HONESTIDAD EN LOS ACUERDOS CONVENIDOS ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, MEDIANTE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA VÍA PACÍFICA, ÁGIL, CONFIABLE, GRATUITA, QUE PROPICIE EN LA SOCIEDAD LA CONFIANZA EN LA JUSTICIA LABORAL.

II.3. LA C. SANDRA EDITH GUTIÉRREZ OCHOA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO TITULAR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON EL NOMBRAMIENTO EMITIDO POR HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, MISMO QUE A LA FECHA NO HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO, POR LO QUE CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 32, 33, 34 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS VIGENTE Y 14 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.4. PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE CENTRAL ESQUINA SEGUNDA SUR PONIENTE S/N, 4TO PISO, COLONIA CENTRO, C.P 29000, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

DECLARAN "**LAS PARTES**", A TRAVÉS DE SUS TITULARES, QUE:

I. RATIFICAN LAS DECLARACIONES QUE DE MANERA INDIVIDUAL EXPRESARON EN EL CONVENIO MARCO.

II. SE RECONOCEN MUTUAMENTE CON LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO ESPECÍFICO.

III. EXPRESAN SU VOLUNTAD PARA SUMAR ESFUERZOS Y CAPACIDADES A EFECTO DE LLEVAR A CABO OBRA PÚBLICA QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

POR LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

CLAÚSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE "**LAS PARTES**" MEDIANTE LA DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LO SIGUIENTE:

	PRESTACIÓN	ACCIÓN	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
01	OBRA	"FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE	\$4,017,794.95 (CUATRO MILLONES	FEDERAL

		CONCILIACIÓN LABORAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS" (CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y ADAPTACIÓN DE INMUEBLES)	DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N	
NOTA: A) EL MONTO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) B) NO CONSIDERA EL COMPONENTE GASTOS INDIRECTOS O GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN.				

EN LO SUCESIVO, AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE REFERIRÁ COMO "LA OBRA".

SEGUNDA.- DE LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL.

"EL CCLECH" SERÁ RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DEL MONTO DESTINADO A "LA OBRA", DETALLADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO MISMO QUE FUE AUTORIZADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO DE LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO PARA LA CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORA DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y TRIBUNALES FEDERALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024, MEDIANTE EL OFICIO STPS/UERSJL/141/2025, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025, EL CUAL FUE NOTIFICADO AL "EL CCLECH".

LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL "EL CCLECH" REFERIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE APLICARÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL OBJETO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMO QUE MENCIONA LA DESCRIPCIÓN Y LA CANTIDAD. ESTOS RECURSOS NO PODRÁN TRASPASARSE A OTROS CONCEPTOS DE GASTO, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO PREVISTO EN RESPECTIVO CONVENIO ESPECÍFICO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y SE REGISTRARÁN CONFORME A SU NATURALEZA, COMO GASTO CORRIENTE O GASTO DE CAPITAL.

LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE GENEREN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE DESTINARÁN AL CONCEPTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA CONCLUIDO EL OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO, Y NO EXCEDA DEL PRESENTE AÑO FISCAL. "EL CCLECH" PRESENTARÁ UN INFORME DETALLADO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS Y LA COMPROBACIÓN DE SU APLICACIÓN DEBERÁ HACERSE MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL ORIGEN DE LOS RECURSOS Y EL PRESUPUESTO DE LOS MISMOS A CARGO DE “EL CCLECH”, PROVIENEN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORA DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCERA. – ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN.

“LA SEINFRA” SERÁ LA FACULTADA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE LICITACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTES SEGÚN SEA EL CASO; CONVOCAR AL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y NOTIFICAR EL FALLO EMITIDO POR ÉSTE, MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICAN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO; ASÍ TAMBIÉN SUSCRIBIRÁ DICHOS CONTRATOS CONFORME A LAS BASES, EXPEDIENTE TÉCNICO VALIDADO Y APROBADO POR “LA SEINFRA”, Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN RESPECTIVOS, EN OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SUS REGLAMENTOS; ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO PARA LA CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORA DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y TRIBUNALES LABORALES.

“LA SEINFRA” ESTÁ FACULTADA PARA ESTABLECER TODAS LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO EL TIPO DE CONTRATO QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS O LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS, PARA LA EJECUCIÓN DE “LA OBRA”, DE ACUERDO CON SU PLAN DE TRABAJO Y A LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LA MISMA.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN PARA LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

LA ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, SE DEBERÁ REALIZAR CONFORME A LOS DOCUMENTOS QUE “EL CCLECH” ENTREGUE A “LA SEINFRA” DE FORMA OFICIAL DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR ALINEADOS A LA LEY EN LA MATERIA, LA NORMATIVIDAD INTERNA DE “LA SEINFRA”, EL TIPO DE OBRA. POR LO QUE DICHA DOCUMENTACIÓN SERÁ INTEGRADA, REVISADA Y AUTORIZADA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS DE “LA SEINFRA”, LA CUAL, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, ES LA SIGUIENTE:

1. ESTUDIOS, PROYECTOS EJECUTIVOS, PRESUPUESTOS, CATÁLOGOS DE CONCEPTOS DE OBRA, TARJETAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, PERMISOS Y LICENCIAS, ASÍ COMO DICTÁMENES DE RIESGO; VALIDADOS POR "LA SEINFRA".
2. EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, VALIDADO Y APROBADO POR "LA SEINFRA" Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, EL CUAL, SIN EXCEPCIÓN, DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DE SOPORTE:
 - A. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, SUSCRITO ENTRE "LAS PARTES".
 - B. OFICIO DE SOLICITUD PARA EFECTUAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA SIGNADO POR EL TITULAR DE "EL CCLECH" Y DIRIGIDO A "LA SEINFRA".
 - C. OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN, LIBERADO Y/O VALIDADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
 - D. NOMBRE DE LA OBRA, EL CUAL DEBE COINCIDIR CON LA DESCRIPCIÓN SEÑALADA EN EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN.
 - E. MODALIDAD ESPECÍFICA DE ADJUDICACIÓN O PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO CON EL MONTO DE LA OBRA, Y A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y SU REGLAMENTO.
 - F. CROQUIS DE LOCALIZACIÓN.
 - G. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL TERRENO (POLIGONAL, PERFILES LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES Y CURVAS DE NIVEL).
 - H. CÉDULA TÉCNICA DE EVALUACIÓN FÍSICA DEL PREDIO Y LOCALIZACIÓN, DISTANCIAS Y CAPACIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LA ZONA QUE GARANTICEN ÉSTOS A LA OBRA (AGUA POTABLE, DRENAJE, SANEAMIENTO, ELECTRICIDAD Y VIALIDADES).
 - I. ESTUDIOS Y TRÁMITES REALIZADOS EN EL PREDIO (USO DE SUELO, IMPACTO AMBIENTAL, ENTORNO URBANO, DICTAMEN DE RIESGO, MECÁNICA DE SUELO).
 - J. PLANOS DE LAS OBRAS EXISTENTES, EN SU CASO.
 - K. METAS A EJECUTAR.

L. PERIODO DE EJECUCIÓN.

M. TÉRMINOS DE REFERENCIA, EN ESTE CASO PARA ESTUDIOS, PROYECTO EJECUTIVO, OBRA CIVIL E INSTALACIONES, EQUIPO Y MOBILIARIO, CUANDO SE TRATE DE PROYECTO INTEGRAL; O BIEN, ESPECÍFICOS PARA OBRA CIVIL, INSTALACIONES Y EQUIPOS, CUANDO SE TRATE DE OBRAS QUE CUENTEN PREVIAMENTE CON ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO, Y SU MODALIDAD DE CONTRATACIÓN SE REALICE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

N. PRESUPUESTO BASE.

O. ANTEPROYECTO O PROYECTO EJECUTIVO (VALIDADO EN FORMA IMPRESA Y MAGNÉTICA), EN CASO DE EXISTIR.

P. ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES.

Q. CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA QUE SE REQUIEREN INCLUIR EN LAS BASES Y EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, DE DARSE EL CASO.

R. FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, PERMISOS Y LICENCIAS, DE EXISTIR Y REQUERIRSE.

S. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA LEGAL PROPIEDAD DEL INMUEBLE.

T. ACTA DE DISPONIBILIDAD DE INMUEBLE.

3. LAS DEMÁS QUE SE REQUIERAN.

CUMPLIDO LO ANTERIOR Y VALIDADO TÉCNICAMENTE EL PROYECTO EJECUTIVO POR PARTE DE **"LA SEINFRA"**, LLEVARÁ A CABO LOS PROCESOS DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN LOS TÉRMINOS DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS, POR LO QUE QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE LOS MISMOS.

"EL CCLECH" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGREN EL PROYECTO EJECUTIVO SON NECESARIOS PARA QUE **LA "SEINFRA"** ESTE EN CONDICIONES DE PODER INICIAR CON LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE; EXCEPCIONALMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD **"EL CCLECH"** DIRIGIRÁ A **LA "SEINFRA"** CARTA RESPONSIVA Y COMPROMISO DE ENTREGA SOBRE ALGÚN DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE, LIBERANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A **"LA SEINFRA"** POR LA OMISIÓN DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA. DE LA MISMA FORMA, **"EL CCLECH"** BAJO SU

RESPONSABILIDAD, PODRÁ PRESENTAR JUSTIFICACIÓN TÉCNICA QUE ACREDITE QUE NO APLICA ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS ENLISTADOS EN ESTA CLÁUSULA.

DE REQUERIRSE ALGUNA ADECUACIÓN O MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE LA OBRA ORIGINALMENTE AUTORIZADO, **"LAS PARTES"** NOTIFICARÁN LAS ADECUACIONES Y MODIFICACIONES REQUERIDAS EN LOS PROYECTOS, PARA SU ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, PROCURANDO EVITAR CUALQUIER OBLIGACIÓN ADICIONAL QUE TENGA QUE CUMPLIRSE A FAVOR DEL CONTRATISTA, POR LA ESPERA DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES O ADECUACIONES Y PARA EFECTOS DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO O ADICIONAL RESPECTIVO.

LA UNIDAD DE SERVICIOS TÉCNICOS SERÁ LA ENCARGADA DE SOLICITAR ANTE LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITARÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA, QUIÉN GESTIONARÁ LA RADICACIÓN DE ESTOS POR MEDIO DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y EFECTUADO EL PAGO REMITIRÁ COPIA DE LA CUENTA POR LIQUIDAD CERTIFICADA A LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL QUIEN NOTIFICARÁ A **"EL CCLECH"** LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS PARA OTORGAR EL ANTICIPO AL CONTRATISTA RESPECTIVO, CONFORME AL CONTRATO DE LA OBRA PÚBLICA MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; DE IGUAL FORMA REQUERIRÁ LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS DE FIANZA DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTES PARA SU INTEGRACIÓN A LOS EXPEDIENTES UNITARIOS.

QUINTA.- DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE LLEVARÁ A CABO POR EL CONTRATISTA A QUIEN EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LE ADJUDIQUE EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, EL CUAL OBSERVARÁ, PARA TAL EFECTO, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTOS, CATÁLOGOS DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA, EN APEGO A LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y A SU REGLAMENTO.

SEXTA.- ADECUACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

"LA SEINFRA" COMUNICARÁ POR ESCRITO Y DE INMEDIATO A **"EL CCLECH"**, A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR ESTA ÚLTIMA, LAS DIFERENCIAS Y ADECUACIONES QUE RESULTEN DE LOS ESTUDIOS, PROYECTOS Y CONCEPTOS DE OBRA, REMITIÉNDOLE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SU ANÁLISIS Y TOMA DE DECISIONES.

"EL CCLECH" DEBERÁ CONTESTAR POR ESCRITO A **"LA SEINFRA"** SOBRE LA DETERMINACIÓN APROPIADA A ADOPTAR EN EL CASO DE DIFERENCIAS Y ADECUACIONES, PROCURANDO SIEMPRE QUE LA TOMA DE DECISIONES SEA INMEDIATA, A EFECTO DE NO IMPEDIR LA CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS. EN CASO CONTRARIO, **"LA SEINFRA"** QUEDARÁ LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE DE ELLO SE DERIVE.

SÉPTIMA.- PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

"EL CCLECH" SERÁ RESPONSABLE DE EJERCER EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONVENIO, POR ENDE, REALIZARÁ EL PAGO AL CONTRATISTA POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, A TRAVÉS DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS POR **"LA SEINFRA"**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS O LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.

OCTAVA. - DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE "LA OBRA".

PARA LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON **"LA OBRA"**, INCLUYENDO LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR LOS CONTRATISTAS, **"LA SEINFRA"** DESIGNARÁ A UN SERVIDOR PÚBLICO COMO SUPERVISOR DE OBRA, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE LOS MISMOS Y TENDRÁ A SU CARGO LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVA PARA TAL EFECTO.

"LA SEINFRA" INFORMARÁ A **"EL CCLECH"** EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DE OBRA, DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU DESIGNACIÓN.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, QUIEN FUNJA COMO SUPERVISOR DE OBRA, ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVA, ESTARÁ OBLIGADO A RENDIR UN INFORME DE INICIO Y UNO DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA A **"EL CCLECH"**, SOBRE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN, CONTROL Y AVANCE FÍSICO-FINANCIERO QUE PRESENTE LA OBRA, A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RESPECTIVOS HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA MISMA. ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ ESTAR CONSIDERADA POR **"LA SEINFRA"** EN EL CONTRATO DE OBRA QUE ADJUDIQUE EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y SERÁ EXIGIBLE SIEMPRE Y CUANDO EL **"EL CCLECH"** INFORME PREVIAMENTE DE MANERA OFICIAL A **"LA SEINFRA"** EL NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE RECIBIR DICHO INFORME, QUE PARA TAL EFECTO SE REALICEN EN SU CASO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS OBLIGACIONES DE SUPERVISIÓN, **"LAS PARTES"** DETERMINARÁN REALIZAR VISITAS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA CONJUNTA A **"LA OBRA"** PARA ESTAR EN CONDICIONES DE CONSTATAR EL AVANCE FÍSICO DE LA MISMA, HASTA DONDE LO PERMITAN LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, QUEDANDO, POR LO TANTO, LIBERADAS DE TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE OMISIÓN O RETRASO POR TAL MOTIVO.

NOVENA. - DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE **"LA OBRA"**.

"LAS PARTES" ACUERDA QUE UNA VEZ QUE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE RESULTE CONTRATADA NOTIFIQUE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS A LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE **"LA SEINFRA"**, Y ÉSTA REALICE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE, SE SUSCRIBIRÁN DOS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN:

LA PRIMERA SERÁ LA ENTREGA QUE EL CONTRATISTA REALICE HACIA **"LA SEINFRA"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS; Y LA SEGUNDA SERÁ LA ENTREGA QUE **"LA SEINFRA"**, REALICE A TRAVÉS DE DICHA DIRECCIÓN, AL **"EL CCLECH"**. LO ANTERIOR, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA CUARTA DEL **"CONVENIO MARCO"**.

"LA SEINFRA" VERIFICARÁ LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, EN CASO DE EXISTIR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, INCUMPLIMIENTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, **"EL CCLECH"** INFORMARÁ OPORTUNAMENTE A **"LA SEINFRA"** DEL INCUMPLIMIENTO O RESPONSABILIDAD DE QUE SE TRATE, DENTRO DEL PLAZO DE NUEVE MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, Y CON ANTICIPACIÓN SUFICIENTE PARA QUE **"LA SEINFRA"** ESTÉ EN POSIBILIDAD DE REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES QUE CORRESPONDAN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS O LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS; SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE **"EL CCLECH"** LA OMISIÓN DE DICHO INFORME O SU REALIZACIÓN POSTERIOR AL CITADO PLAZO.

DÉCIMA. - DE LA GENERACIÓN Y RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN.

CONFORME A LAS RESPONSABILIDADES ASUMIDAS POR **"LAS PARTES"** EN EL CONVENIO MARCO, CADA UNA DE ELLAS SERÁ GARANTE DE LA GENERACIÓN Y RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE LE CORRESPONDA CON MOTIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO.

PARA UNA MEJOR REFERENCIA:

CONVENIO ESPECÍFICO	DOCUMENTACION RELATIVA A	RESPONSABLE
CLÁUSULA SEGUNDA	PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.	"EL CCLECH"
CLÁUSULA TERCERA	CONTRATACIÓN.	"LA SEINFRA"
CLÁUSULA CUARTA	DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA O LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.	"LA SEINFRA"
CLÁUSULA QUINTA	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN.	"EL CCLECH"
CLÁUSULA SEXTA	ADECUACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	"LA SEINFRA"
CLÁUSULA SÉPTIMA	PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS	"EL CCLECH"
CLÁUSULA OCTAVA	SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	"LA SEINFRA"
CLÁUSULA NOVENA	ENTREGA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	"LA SEINFRA"
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA	GASTOS ADMINISTRATIVOS	"EL CCLECH"

DÉCIMA PRIMERA. – DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE "LA OBRA", MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, CUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE CELEBRE ENTRE "LA SEINFRA" Y EL CONTRATISTA, Y SERA EJECUTADO A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 80, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS Y AL ARTÍCULO 158 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, TALES COMO GASTOS INDIRECTOS (COMBUSTIBLE, VIÁTICOS, PAPELERÍA) SERÁN A RAZÓN DEL 1.5% DEL MONTO TOTAL QUE COMPRENDE LA OBRA, SIN IVA TOTAL CON CARGO AL "CCLECH".

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE ESTÁ SUJETA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL EJERCICIO DEL GASTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DE "LA OBRA", OBJETO DE ESTE CONVENIO, ESTÁ SUJETO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y A LA NORMATIVIDAD DE ACUERDO AL ORIGEN DE LOS RECURSOS, POR LO QUE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA DEBERÁN DE OBSERVARSE EN TODO MOMENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CONTRACTUAL QUE SE REALICE.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA ATENCIÓN A LAS FISCALIZACIONES.

LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ESTARÁN A CARGO DEL "EL CCLECH", QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE ATENDER LA FISCALIZACIÓN QUE CORRESPONDA, CON EL APOYO DE "LA SEINFRA".

ACUERDAN "LAS PARTES", QUE EN EL SUPUESTO DE ALGUNA DE ELLAS TENGA ALGUNA AUDITORÍA REFERENTE AL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, LA OTRA PARTE SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO LAS JUSTIFICACIONES DEBIDAMENTE FIRMADAS Y/O CERTIFICADAS, COMPROMETIÉNDOSE EL "EL CCLECH", A REMITIR OPORTUNAMENTE A "LA SEINFRA", EN COPIA CERTIFICADA DE CADA ESTIMACIÓN PAGADA ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE ACREDITE EL PAGO RESPECTIVO, CON LA FINALIDAD DE QUE "LA SEINFRA" CONSIDERE DICHA INFORMACIÓN EN EL AVANCE FINANCIERO DE LA OBRA Y SE INTEGRE AL EXPEDIENTE RESPECTIVO. PARA TAL EFECTO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A NOMBRAR UN ENLACE CON MOTIVO DEL INICIO Y SEGUIMIENTO DE LAS AUDITORIAS, DEBIÉNDOSE PROPORCIONAR "LAS PARTES" EN COPIAS CERTIFICADAS DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDE.

DÉCIMA QUINTA. - DE LOS ENLACES RESPONSABLES.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO, O CUALQUIER DUDA RELACIONADO A LA EJECUCIÓN DEL MISMO, "LAS PARTES" DESIGNAN A LOS SIGUIENTES RESPONSABLES:

POR "LA SEINFRA" SE DESIGNAN A LOS ENCARGADOS DEL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS:

- SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

POR "EL CCLECH" SE DESIGNA AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA:

- DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO PODRÁ MODIFICARSE DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, SIN ALTERAR SU ESTRUCTURA Y EN ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO ESPECÍFICO OBLIGARÁN A SUS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

EN CASO DE CONTINGENCIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" ACUERDAN TOMAR LAS MEDIDAS O MECANISMOS QUE PERMITAN AFRONTAR DICHAS CONTINGENCIAS. EN TODO CASO, LAS MEDIDAS Y MECANISMOS ACORDADOS SERÁN FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE RETRASOS, DEMORAS O INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ACCIONES ENMARCADAS EN EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL INICIARÁ AL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN Y FENECERÁ AL CUMPLIRSE SU OBJETO, QUE NO PODRÁ EXTENDERSE MÁS ALLÁ DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, SIN EMBARGO, DE PRESENTARSE SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONTINUIDAD DEL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, SE APEGARÁN EN LO CONTEMPLADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS Y SU REGLAMENTO, EL CUAL SERÁ ACORDADO ENTRE LAS "LAS PARTES", CONSIDERANDO LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS CORRESPONDIENTES Y LA LIBERACIÓN DE LAS ÁREAS DE TRABAJO, CON LOS QUE "LA SEINFRA" ESTARÁ EN POSIBILIDADES DE TERMINAR "LA OBRA" CONVENIDA.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE TODO EL PERSONAL QUE SEA DESIGNADO PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, GUARDARÁN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD CON RESPECTO A LA INFORMACIÓN Y LOS PROCESOS QUE SEAN DE SU CONOCIMIENTO O PROPORCIONADOS POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES",

ASÍ COMO TAMBIÉN SE COMPROMETEN A NO DIVULGAR ESTOS EN NINGUNA FORMA A PERSONAS AJENAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA PARTE QUE LA HAYA PROPORCIONADO, QUEDANDO BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, EL MAL USO O DIVULGACIÓN QUE PUDIERA HACER DE ÉSTA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL O A SU PERSONA, SIN MENOSCABO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO LA PROPIA DE CADA UNA DE “LAS PARTES”.

VIGESIMA.- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, MANIFIESTAN CONOCER LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVAN DE LA REGULACIÓN RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EN TAL VIRTUD, “LAS PARTES”, SE OBLIGAN A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, CON LOS MECANISMOS LEGALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, NECESARIOS Y SUFICIENTES QUE GARANTICEN SALVAGUARDAR EL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, TRANSFERENCIA, CANCELACIÓN Y DESTRUCCIÓN, DE LOS DATOS PERSONALES, QUE POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES TRANSFIERAN O SE LLEGUEN A TRANSFERIR, PARA LA COLABORACIÓN.

ADICIONALMENTE, “LAS PARTES” ACEPTAN Y RECONOCEN QUE NO PODRÁN UTILIZAR LOS DATOS PERSONALES QUE SE TRANSFIERAN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, NI PODRÁN CEDERLOS O TRANSFERIRLOS SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

CUALQUIER CONDUCTA NEGLIGENTE O DOLOSA DE “LAS PARTES”, Y QUE INTENTE O PROVOQUE UNA VULNERACIÓN DE SEGURIDAD A LOS DATOS DE LA OTRA PARTE, SERÁ SANCIONADA DE CONFORMIDAD CONFORME A LAS LEYES DE LA MATERIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL USO DE LOGOTIPOS.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE SE PODRÁ USAR EL NOMBRE Y LOGOTIPO DE CADA UNA DE ELLAS, SOLO EN LOS CASOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO Y SUJETOS A CONSENTIMIENTOS PREVIOS Y POR ESCRITO POR CADA UNA DE “LAS PARTES” EL NOMBRE, LOGO Y EMBLEMA DE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁN REPRODUCIRSE ÚNICAMENTE EN LA MANERA QUE SE ESTIPULE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O ACUERDO ESTABLECIDO PARA ELLO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” Y CADA UNO DE SUS EMPLEADOS Y/O SERVIDORES PÚBLICOS A SU CARGO, QUE LLEVEN A CABO SUS ACTIVIDADES AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DEBERÁN CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN APLICABLES. LOS PARTICIPANTES GARANTIZARÁN EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS QUE, EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO, NO ENTREGARÁN CUALQUIER OBJETO DE VALOR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A

CUALQUIER PERSONA (INCLUYENDO AQUELLAS DEL SECTOR PRIVADO, ASÍ COMO FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS GUBERNAMENTALES, TOTAL O PARCIALMENTE) A FIN DE OBTENER O RETENER NEGOCIOS O CUALQUIER BENEFICIO O VENTAJA DE MANERA INDEBIDA.

"LAS PARTES" SE OBLIGA A RESPONDER DE FORMA OPORTUNA, COMPLETA Y VERAZ ANTE CUALQUIER CUESTIONAMIENTO RELACIONADO CON EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN Y OTROS CONTROLES RELACIONADOS CON EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y A COOPERAR PLENAMENTE EN CUALQUIER INVESTIGACIÓN AL RESPECTO DE UN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE DISPOSICIÓN ANTICORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE. EN TAL CASO,

"LAS PARTES" TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS, TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

VIGÉSIMA CUARTA. - DEL RÉGIMEN LEGAL DE LA OBRA.

CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, SIGUE RIGIENDO Y ES OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"** LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025, POR LO QUE EL PRESENTE CONVENIO, ES PARTE INTEGRANTE E INSEPARABLE DEL REFERIDO CONVENIO.

VIGÉSIMA QUINTA. - DE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ÓPTIMA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, QUE SURJAN DURANTE SU VIGENCIA Y QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO; Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO MEDIANTE LA FIRMA DEL RESPECTIVO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

VIGÉSIMA SEXTA. - REUNIONES DE SEGUIMIENTO.

CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO, **"LAS PARTES"** A TRAVÉS DE SUS ENLACES, CELEBRARÁN REUNIONES DE SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS, EN LAS QUE **"LA SEINFRA"** INFORMARÁ POR ESCRITO/AL **"EL CCLECH"** DEL ESTADO Y AVANCES DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS OBRAS, ASÍ COMO DE LA SUPERVISIÓN DE LAS MISMAS, EN SU CASO.

EN ESTAS REUNIONES DE SEGUIMIENTO, DE SER NECESARIO, SE TOMARÁN LOS ACUERDOS SOBRE LOS ASUNTOS QUE POR SU RELEVANCIA REQUIERAN SER RESUELTOS POR LOS TITULARES DE "LA SEINFRA" Y DE "EL CCLECH"; LOS ACUERDOS QUE SE DERIVEN, SE HARÁN CONSTAR EN LAS MINUTAS DE TRABAJO QUE SE SUSCRIBAN PARA TAL EFECTO. DE IGUAL MANERA, EL "EL CCLECH" PODRÁ REQUERIR CUANDO ASÍ LO CONSIDERE, COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO, CON AL MENOS 5 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

VIGESIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.

AL TÉRMINO DE "LA OBRA" OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, Y ENTREGA DE LA MISMA, "LA SEINFRA", PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, POR PARTE DE "EL CCLECH", SE COMPROMETE A ENTREGAR UN EXPEDIENTE DIGITAL O EN SU CASO UN EXPEDIENTE EN COPIA CERTIFICADA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL GENERADA DURANTE LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y FINIQUITO, LA CUAL SERÁ USADO PARA SOLVENTAR EN SU MOMENTO A LOS ÓRGANOS DE CONTROL RESPECTIVOS.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO SUSCRIBEN EN DOS TANTOS ORIGINALES DE COMÚN ACUERDO, MANIFESTANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, MALA FE, NI NINGUNA ACCIÓN CONTRARIA QUE PUDIERA INVALIDARLO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

POR "LA SEINFRA"

POR "EL CCLECH"

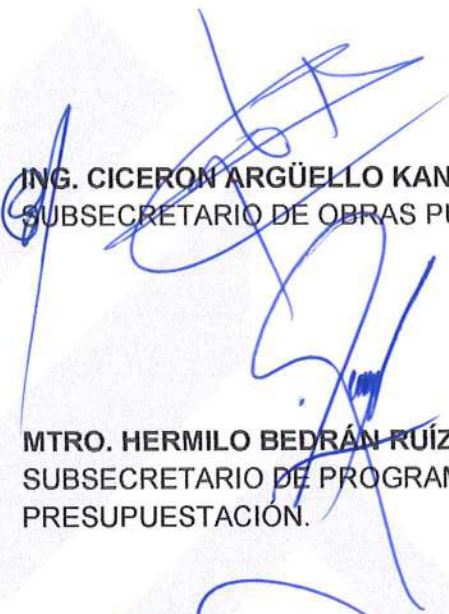


MTRA. ANAKAREN GÓMEZ ZUART
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

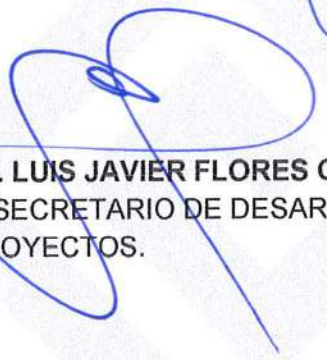


LIC. SANDRA EDITH GUTIÉRREZ OCHOA
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE
CONCILIACIÓN LABORAL EN EL ESTADO DE
CHIAPAS.

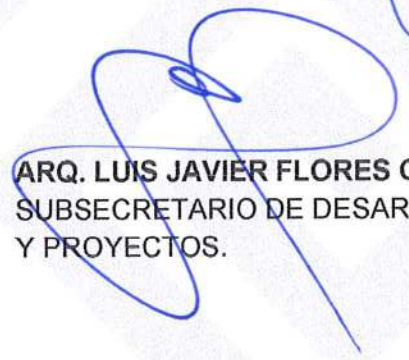
TESTIGOS



ING. CICERÓN ARGÜELLO KANTER.
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.



MTRO. HERMILO BEDRÁN RUÍZ
SUBSECRETARIO DE PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTACIÓN.



ARQ. LUIS JAVIER FLORES CANCINO.
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y PROYECTOS.



JUAN CARLOS DÍAZ GUTIÉRREZ
DELEGADO ADMINISTRATIVO

LA PRESENTE FOJA NUMERO 18, ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS" QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 02 DOS DE SEPTIEMBRE DEL 2025.